

ORDEN del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que se modifica la Orden n.º 83/2022, de 28 de marzo, por la que se encarga a la empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E. M.P (TRAGSA), la realización del servicio de “Información en el centro de visitantes de Juego de Bolas y centro de la Laguna Grande en el Parque Nacional de Garajonay”.

Examinado el expediente tramitado por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio climático y Planificación Territorial para el servicio de información en el centro de visitantes de juego de bolas y centro de La Laguna Grande en el Parque Nacional de Garajonay 2022-2024.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Energía de fecha 22 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

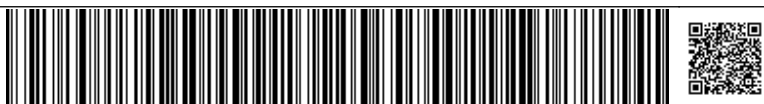
Primero.- Mediante la Orden nº 83/2022 de 28 de marzo, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se encargó a la empresa TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. S.M.E. M.P. (en adelante TRAGSA), la realización del servicio de información en el centro de visitantes de Juego de Bolas y centro de información de la Laguna Grande en el Parque Nacional de Garajonay, por el plazo de 24 meses y en la que se contempla la posibilidad de prórroga en su Resuelvo Cuarto.

Segundo.- Una de las funciones encomendadas en la declaración de la figura de Parque Nacional es la de servir, mediante la interpretación y educación ambiental, de complemento a la formación convencional en los colegios e institutos, y la información a prestar a los visitantes de todo aquello que pudiera ser de su interés de lo relacionado con el Parque Nacional, entre esta información la relacionada con su infraestructura como los senderos y miradores, sobre sus recursos y procesos naturales, sobre la gestión de la Administración y las medidas que en determinadas circunstancias se adoptan en beneficio de la conservación de este espacio natural.

La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, que regula el régimen jurídico básico de los Parques Nacionales, establece en su artículo 5, que un Parque Nacional tiene por objeto, entre otros, promover la necesidad de conservar la integridad de sus valores naturales y sus paisajes y supeditado a ello, el uso y disfrute social, así como la promoción de la sensibilización ambiental.

Por tanto, la atención y la información al visitante forma parte de las actividades esenciales a gestionar por el Parque Nacional.

Tercero.- El 12 de febrero de 2024 se notificó a TRAGSA que el plazo del servicio indicado anteriormente podría ser ampliado en virtud de prórroga por un periodo de 24 meses, con fecha





de comienzo el 1 de mayo de 2024 y finalización el 30 de abril de 2026, al objeto de que manifestase su conformidad o realizase las consideraciones que estimase oportunas a la referida prórroga. En respuesta TRAGSA presentó escrito de conformidad a la referida prórroga el 16/02/2024.

Cuarto.- El Parque Nacional de Garajonay, no tiene los medios personales propios para realizar el servicio objeto del encargo. En su plantilla no cuenta con los medios humanos necesarios ni con el perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el presente encargo.

Estas funciones de información y atención al visitante se cubren actualmente mediante el encargo de este servicio a la empresa TRAGSA, que no tiene otro objeto que la de la realización de estas actuaciones por personal especializado.

Quinto.- Dado el resultado satisfactorio de las actuaciones realizadas por TRAGSA tanto en encargos anteriores como en el actual, es conveniente continuar con la prestación del servicio a través del encargo. Asimismo, la ejecución de las actuaciones requiere de personal cualificado y con la experiencia que ya posee el personal con el que actualmente cuenta TRAGSA para la prestación de este servicio.

Sexto.- En el cuadro siguiente se detalla el presupuesto del encargo inicial y el de la prórroga y la distribución presupuestaria.

Anualidad	Presupuesto Encargo inicial	Presupuesto Encargo inicial + prórroga	Incremento por prórroga	% incremento presupuesto inicial
2022	160.162,26 €	160.162,26 €	0,00 €	
2023	237.273,62 €	237.273,62 €	0,00 €	
2024	77.722,30 €	237.884,56 €	160.162,26 €	
2025		237.273,62 €	237.273,62 €	
2026		77.722,30 €	77.722,30 €	
TOTAL	475.158,18 €	950.316,36 €	475.158,18 €	100,00%

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) que en virtud del artículo 11 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15 de julio 2023) asume las competencias que tenía la anterior Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación territorial, es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio





ambiente, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021), que mantiene su vigencia al amparo de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Por tanto, las competencias en materia de Parques Nacionales están atribuidas a la citada Consejería, toda vez que los Parques Nacionales entran dentro del área medioambiental, al definirse en el artículo 30 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como áreas naturales que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente; e igualmente al estar sujetos al régimen de protección, conservación, uso sostenible, mejora y restauración, que con carácter básico, se recoge en la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Segundo.- Corresponde al titular de la Consejería formalizar la presente prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del citado Reglamento Orgánico y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.(B.O.C. n.º. 124, de 26 de junio de 2012).

Tercero.- En cumplimiento del art. 32.4 de la citada Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, y del art. 33.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la compensación por la realización del servicio *“[...] se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.[...]”*

Se mantienen la tarifas aplicadas por la Orden nº 83/2022 de de fecha 28/03/2022, por la que se encargó a TRAGSA la realización del servicio de información en el centro de visitantes de Juego de Bolas y centro de información la Laguna Grande en el Parque Nacional de Garajonay en el plazo de 24 meses, que se corresponden con las aprobadas por la Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Cuarto.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el





Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 3: “3. *En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión y consejerías que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo : [...] 2. Consejería de Transición Ecológica y Energía.[...]*”.

Quinto.- El art. 29.3 g) de La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. n.º 5, de 9 de enero de 2015), establece que, en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, se deben hacer públicas: “g) *Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.*”

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. n.º 272, de 9 de noviembre de 2017) “el encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6.” El artículo 63.6 LCSP por su parte, establece la obligación de publicar en el Perfil del Contratante los encargos a medios propios “cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido”.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el incremento del gasto por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (475.158,18 €.), con cargo a la siguiente partida presupuestaria 1212 programa 456L, “Parques Nacionales” Proyecto de inversión 120G0004 Parque Nacional de Garajonay, Artículo 22, subconcepto 227.06, en el que existe crédito adecuado, con el siguiente desglose de anualidades:

Presupuesto	
2024	160.162,26 €
2025	237.273,62 €
2026	77.722,30 €
TOTAL	475.158,18 €

Aprobar el incremento del plazo de ejecución en 24 meses.





Segundo.- Modificar el Resuelvo Primero, el Resuelvo Tercero, el Resuelvo Cuarto y el Anexo II de la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial n.º 83/2022 de fecha 28/03/2022, por la que se encarga a la empresa TRAGSA la realización del servicio de información en el centro de visitantes de Juego de Bolas y centro de información la Laguna Grande en el Parque Nacional de Garajonay, quedando redactados como siguen:

A) Resuelvo Primero:

«Primero.- Aprobar el gasto para la realización del servicio de “Información en el centro de visitantes de Juego de Bolas y centro de la Laguna Grande del Parque Nacional de Garajonay 2022-2026”, y encargar dicha actuación a TRAGSA al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica y Energía carece de medios propios para realizar esta actividad, que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (950.316,36 €.).

A ejecutar de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

Presupuesto	
2022	160.162,26 €
2023	237.273,62 €
2024	237.884,56 €
2025	237.273,62 €
2026	77.722,30 €
TOTAL	950.316,36 €

Las actuaciones y condiciones del servicio se recogen en el anexo I.

En el Anexo II se incorpora el presupuesto.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de TRAGSA, así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas.»

B) Resuelvo Tercero

«Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en las siguientes aplicaciones presupuestarias

Años 2022 / 2023: 12.07.456L, subconcepto 227.06, Proyecto de inversión 120G0004, “Parque Nacional de Garajonay”.





Años 2024 / 2025 / 2026: 12.12.456L, subconcepto 227.06, Proyecto de inversión 120G0004, "Parque Nacional de Garajonay".»

C) Resuelvo Cuarto

«**Cuarto.**- El plazo de ejecución del servicio, se desarrollará a lo largo de 48 meses, desde el 1 de mayo 2022 a 30 de abril 2026, previa notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública TRAGSA. Pudiendo ser ampliado en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica y Energía, previa comunicación a la empresa contratada y con anterioridad a la finalización del presente encargo. »

D) Anexo II

**«ANEXO II
PRESUPUESTO**

RESUMEN GENERAL

1	ANUALIDAD 2022.....	140.224,14
2	ANUALIDAD 2023.....	207.736,14
3	ANUALIDAD 2024.....	208.271,02
2	ANUALIDAD 2025.....	207.736,14
3	ANUALIDAD 2026.....	68.046,88

Costes Directos Totales	832.014,32
7,50 % Costes Indirectos S/832.014,32.....	62.401,07
6,25 % Gastos Generales S/894.415,39.....	55.900,56
Total Presupuesto de Ejecución Material	950.316,36
Total Presupuesto de Ejecución por Administración	950.316,36

Asciede el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS con TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS

NÚMERO Y CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL PERSONAL VINCULADO AL ENCARGO		
Informador		3
IMPORTE Y PORCENTAJE DE LA ENCOMIENDA DESTINADO A GASTOS DE PERSONAL		
IMPORTE TOTAL	IMPORTE DESTINADO A PERSONAL	PORCENTAJE
950.316,36	841.618,58	88,56





»

Tercero.- En todo lo no expresamente modificado se estará a lo dispuesto en la Orden del Consejero de Transición Ecológica y Energía de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial n.º 83/2022, de fecha 28/03/2022, por la que se encarga a la empresa TRAGSA la realización del servicio de información en el centro de visitantes de Juego de Bolas y centro de información la Laguna Grande en el Parque Nacional de Garajonay.

Cuarto.- La presente Orden deberá notificarse a TRAGSA y al Parque Nacional de Garajonay.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Asimismo, en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad que realiza el encargo.

Contra la presente Orden, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrá dirigirse, indistintamente, a la Consejería Transición Ecológica y Energía o al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Mariano Hernández Zapata

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 26/04/2024 - 12:09:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 96 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 26/04/2024 12:16:46	Fecha: 26/04/2024 - 12:16:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kxhBe4OQwRoR32d0ToeuIuw26-mj_BE4	 
El presente documento ha sido descargado el 26/04/2024 - 13:44:51	